

Madrid, 10 de diciembre de 2024

Homologación de empresas de cronometraje por transpondedor **Período 2025-2026**

Mediante la presente circular se establecen los requisitos y criterios para la renovación o inclusión de empresas de cronometraje autorizadas para el control de pruebas de Ruta, Marcha, Campo a Través y Trail Running de calendario oficial.

Se establecen dos tipos de procedimiento:

- Renovación de la homologación como empresa de cronometraje con transpondedor
- Homologación de nueva empresa de cronometraje con transpondedor.

RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

Se deberá pasar un control de efectividad en competición oficial, verificado por un Juez Jefe de Cronometraje por Transpondedor designado por el Comité Nacional de Jueces (CNJ), salvo para aquellas empresas que hayan cronometrado al menos una prueba del Calendario Nacional RFEA en la temporada 2024, para las cuales se establece la posibilidad de renovar directamente sin pasar de nuevo dicho control en competición, siempre y cuando el informe del Juez Jefe de Transpondedor de la prueba cronometrada fuese favorable a todos los efectos. Deberán indicar la prueba en cuestión de referencia en el anexo de solicitud.

Certificación

Ninguna empresa podrá cronometrar una prueba de Calendario Nacional mientras no haya renovado su certificación o la realice durante la prueba que quiera cronometrar, habiéndolo solicitado en tiempo y forma al CNJ.

En el momento de entrega de la solicitud de homologación, la empresa facilitará el nombre de, al menos, dos operadores que trabajen en la misma. Al menos uno de ellos deberá estar presente el día que la empresa solicite la prueba para certificarse, y posteriormente, en cualquier carrera de calendario nacional en la que el cronometraje corra a cargo de la citada empresa, deberá estar presente al menos uno de ellos como representante de esta. Se recomienda incluir....

Una vez superado el control con resultado positivo, o contrastado el informe de la prueba de la temporada 2024 y previo abono de la factura correspondiente, la empresa se incluirá en la relación de empresas homologadas hasta la fecha de fin de vigencia del certificado, el **31 diciembre de 2026**, independientemente del momento del periodo en el que se certifique.

Procedimiento:

Enviar al CNJ (edelgado@rfea.es) la solicitud de renovación al menos 30 días antes de la prueba donde se realice el control ([enlace de descarga](#)) o indicar la prueba de referencia de la temporada 2024 en el anexo de solicitud.

En el caso de tener que realizarse un control en competición, se concretará la fecha y competición (dos opciones). El control se realizará en competición oficial (calendario nacional o autonómico).

Es obligatorio tener equipo de fabricante homologado por la RFEA (consulta el listado [aquí](#)).

Control:

- Sincronización de los equipos.
- Montaje de los elementos
 - o Salida.
 - o Puntos intermedios.
 - o Meta.
- Ajuste con los tiempos oficiales del Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor
- Procedimiento en el cambio de dorsal e inclusión de dorsal.

Los resultados oficiales deberán contener, al menos, los siguientes apartados y orden (formato Excel):

Nombre	Puesto Sexo	Fecha de nacimiento (año)
Apellidos	Categoría	NIF/NIE/Pasaporte
Dorsal	Sexo	Número de licencia (si procede)
Puesto General	Tiempo oficial (hh:mm:ss)	
Puesto Categoría	Tiempo en cada control	

Además, la clasificación obtenida también deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Mostrar a todos los atletas participantes en la competición según el Reglamento Internacional de Atletismo (RIA):

1. Atletas descalificados aparecerán con la correspondiente indicación de la Regla Técnica del RIA.
2. Atletas que abandonaron (DNF).

Los tiempos obtenidos para cada atleta deberán redondearse siempre tal y como se indica en el RIA en la Regla Técnica 19.25: *Para todas las carreras, todos los tiempos que no terminen en cero serán convertidos y registrados al siguiente segundo entero (2:09:44.3 será registrado como 2:09:45).*

Nota (i): El tiempo oficial será el transcurrido entre el disparo de la pistola (o la señal de salida sincronizada) y el momento en que el atleta cruce la línea de llegada. Sin embargo, el tiempo transcurrido entre que un atleta cruza la línea de salida y la línea de meta le puede ser dado a conocer, pero no será considerado tiempo oficial.

Nota (ii): Para la Milla en Ruta, la conversión se hará al próximo 0.1 segundo mayor.

Los resultados oficiales serán los mismos que los mostrados en la Web del Organizador y la empresa de cronometraje.

No se realizarán en ningún caso cambios sin el visto bueno del Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor.

Tarifas:

Los gastos producidos serán con cargo a la empresa solicitante. Son los siguientes:

- Dieta del juez que realiza el informe, si procede (100€).
- Desplazamiento, manutención y alojamiento (si procede, en función normativa RFEA).
- La tarifa de certificación para las empresas que deseen renovar su certificación y lo hagan antes del 31 de diciembre de 2025 es de 400€.
- La tarifa de certificación para las empresas que deseen renovar su certificación y lo hagan entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 es de 250€.

Cualquier eventualidad o imposibilidad de cumplir durante el control de la empresa con la presente normativa deberá ser comunicada a la oficina del CNJ (edelado@rfea.es) con suficiente anterioridad a la fecha de control de la empresa para tomar una decisión al respecto.

HOMOLOGACIÓN DE NUEVA EMPRESA

Se deberá pasar un control de efectividad en competición no oficial (fuera de calendario nacional o autonómico), verificado por un Juez Jefe de Cronometraje por Transpondedor designado por el CNJ.

Certificación:

Ninguna empresa podrá cronometrar una prueba de Calendario Nacional mientras no posea su certificación en vigor, habiéndola tramitado en tiempo y forma al CNJ.

En el momento de entrega de la solicitud de homologación, la empresa facilitará el nombre de, al menos, dos operadores que trabajen en la misma. Al menos uno de ellos deberá estar presente el día que la empresa solicite la prueba para certificarse, y posteriormente, en cualquier carrera de calendario nacional en la que el cronometraje corra a cargo de la citada empresa, deberá estar presente al menos uno de ellos como representante de esta.

Una vez superado el control con resultado positivo y previo abono de la factura correspondiente, la empresa se incluirá en la relación de empresas homologadas hasta la fecha de fin de vigencia del certificado, el **31 diciembre de 2026**, independientemente del momento del periodo en el que se certifique.

Procedimiento:

Enviar al CNJ (edelgado@rfea.es) la solicitud de homologación al menos 30 días antes de la prueba donde se realice ([enlace de descarga](#)).

Se concretará fecha y competición (dos opciones). El control se realizará en competición no oficial (que no esté en calendario nacional o autonómico).

Es obligatorio tener equipo de fabricante homologado por la RFEA (consulta el listado [aquí](#)).

Control:

-Sincronización de los equipos.

-Montaje de los elementos.

- o Salida.
- o Puntos intermedios.
- o Meta.

-Ajuste con los tiempos oficiales del Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor

-Procedimiento en el cambio de dorsal e inclusión de dorsal.

Los resultados oficiales deberán contener, al menos, los siguientes apartados y orden (formato Excel):

Nombre	Puesto Sexo	Fecha de nacimiento (año)
Apellidos	Categoría	NIF/NIE/Pasaporte
Dorsal	Sexo	Número de licencia (si procede)
Puesto General	Tiempo oficial (hh:mm:ss)	
Puesto Categoría	Tiempo en cada control	

Además, la clasificación obtenida también deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Mostrar a todos los atletas participantes en la competición según el RIA:

1. Atletas descalificados aparecerán con la correspondiente indicación de la Regla Técnica del RIA.
2. Atletas que abandonaron (DNF).

Los tiempos obtenidos para cada atleta deberán redondearse siempre tal y como se indica en el RIA en la Regla Técnica 19.25: *Para todas las carreras, todos los tiempos que no terminen en cero serán convertidos y registrados al siguiente segundo entero (2:09:44.3 será registrado como 2:09:45).*

Nota (i): El tiempo oficial será el transcurrido entre el disparo de la pistola (o la señal de salida sincronizada) y el momento en que el atleta cruce la línea de llegada. Sin embargo, el tiempo transcurrido entre que un atleta cruza la línea de salida y la línea de meta le puede ser dado a conocer, pero no será considerado tiempo oficial.

Nota (ii): Para la Milla en Ruta, la conversión se hará al próximo 0.1 segundo mayor.

Los resultados oficiales serán los mismos que los mostrados en la web del organizador y la empresa de cronometraje.

No se realizarán en ningún caso cambios sin el visto bueno del Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor.

Tarifas:

Los gastos producidos serán con cargo a la empresa solicitante.

-Dieta del juez que realiza el informe (100€).

-Desplazamiento, manutención y alojamiento (si procede, en función normativa RFEA).

-La tarifa de certificación para las empresas que no estuviesen homologadas en el anterior periodo y se incorporen antes del 31 de diciembre de 2025 es de 400€.

-La tarifa de certificación para las empresas que no estuviesen homologadas en el anterior periodo y se incorporen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 es de 250€.

Cualquier eventualidad o imposibilidad de cumplir durante el control de la empresa con la presente normativa deberá ser comunicada a la oficina del CNJ (edelgado@rfea.es) con suficiente anterioridad a la fecha de control de la empresa para tomar una decisión al respecto.

Ana Ballesteros

Directora del Área Legal & RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es